

Nº **10 110**

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD – MIPRO Y LA CÁMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DE PICHINCHA (CAPEIPI)

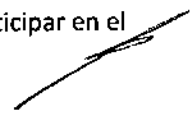
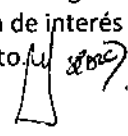
Comparecen por una parte: El Ministerio de Industrias y Productividad, legalmente representado por el Ing. **Benjamín Chávez**, Subsecretario de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Artesanías, conforme la Delegación constante en el Acuerdo Ministerial No. 10093 de 3 de marzo de 2010, publicado en el Registro Oficial Nº 161 del 30 de marzo del 2010, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se le denominará “el MIPRO”; y, por otra parte, la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DE PICHINCHA (CAPEIPI)**, que para efectos de este Convenio se le denominará como “la **PROMOTORA**”, legalmente representada por su Presidente, Ing. Ricardo Flor Gordón. Los comparecientes, hábiles para contratar y obligarse, convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Corresponde al Estado propender al desarrollo integral de las MIPYMES, mejorando sus condiciones de productividad, calidad, comercialización e inserción estratégica en los mercados nacionales e internacionales, considerando las políticas del Plan Nacional del Buen Vivir.
2. EL MIPRO, se encuentra ejecutando el PROGRAMA DE “FOMENTO INTEGRAL DE LAS MIPYMES Y ARTESANÍAS”, en adelante “El Programa”, mismo que tiene como objetivo generar valor agregado en las unidades productivas asociativas y/o individuales a través del fomento productivo, procurando niveles de mejora continua en su competitividad y productividad, por medio del desarrollo de actividades conjuntas y co-financiadas para lograr la inserción y desarrollo económico de las MIPYMES y Artesanos en el tejido empresarial nacional e internacional.
3. Para la ejecución del programa y de conformidad con el Reglamento aprobado por la Junta del Fideicomiso Mercantil FONDEPYME, se ha previsto contar con la participación de “Promotores”, previamente calificados y seleccionados.
4. Conforme se señala en el **Memorando Nº MIPRO-SDMA-2010-812-M, de 20 de agosto del 2010**, suscrito por el Subsecretario de MIPYMES Y ARTESANÍAS, se convocó por la prensa a: Agencias de Desarrollo Local, Gobiernos Seccionales, Universidades, Cámaras y otras Organizaciones de la sociedad civil, a fin de que presenten propuestas tendientes a establecer una alianza estratégica, mediante la cual, las Organizaciones seleccionadas puedan actuar como Promotores; y, en cooperación con el FONDEPYME y el MIPRO, promocionen y difundan los programas del MIPRO, e identifiquen necesidades y formulen proyectos en beneficio de las MIPYMES del país.
5. En base al proceso señalado en el numeral anterior, la Promotora ha presentado la propuesta correspondiente, la misma que forma parte integrante e inseparable del presente Convenio, expresando con ello su manifestación de interés para participar en el programa, por tratarse de actividades que son de su objeto.

EL

7



1

6. Concluido el proceso de selección se ha determinado que "la Promotora" ha obtenido el puntaje necesario y ha sido seleccionado para suscribir el presente Convenio, conforme consta de la disposición contenida en los Memorandos MIPRO-SDMA-2010-0812-M, de 20 de agosto de 2010 y MIPRO-SDMA-2010-0819-M, de 24 de agosto de 2010.

CLÁSULA SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

De la PROMOTORA:

En base de los antecedentes señalados la "Promotora" en su calidad de organización de la sociedad civil, sin fines de lucro, calificada por la Subsecretaría de MIPYMES y aprobada por el Comité Ejecutivo como apta para presentar proyectos al Programa, con sujeción a lo previsto en el Reglamento Operativo del FONDEPYME, se compromete a:

1. Difundir y promocionar al sector productivo de MIPYMES y Artesanos, los programas de apoyo al desarrollo y fomento de la competitividad, amparados por el programa.
2. Analizar las Unidades Productivas previo a la elaboración del proyecto; y, apoyar a las mismas de manera individual y/o grupos asociativos, conformados por personas naturales o jurídicas, beneficiarias de este programa de acuerdo con las normas de elegibilidad de conformidad con el Reglamento Operativo para el Programa de las MIPYMES, aprobado por la Junta del Fideicomiso FONDEPYME, en sesión del 28 de julio del 2010 y las demás disposiciones legales establecidas para el efecto.
3. Orientar a los grupos asociativos que pueden ser beneficiarios sobre normas, oferentes y servicios.
4. Generar información inicial de las Unidades Productivas que permita evaluar las condiciones de estas, previo a la aplicación al programa.
5. Identificar necesidades y formular proyectos en beneficio de las MIPYMES del país;
- Y,
6. Apoyar a las Unidades Productivas en la elaboración de los proyectos que aplicarán al Programa.

Los compromisos que asumen las partes son a título gratuito, en consecuencia no se prevé ninguna erogación económica de ninguna de las Entidades que intervienen en el presente Convenio, las cuales renuncian a cualquier reclamo posterior por este concepto.

Del MIPRO:

1. El Ministerio, a través de sus funcionarios y las unidades técnicas y administrativas competentes, se compromete a brindar capacitación para el fortalecimiento territorial a la Promotora.
2. Compartir con la Promotora la información que se genere para el desarrollo e implementación de los proyectos.
3. Suministrar la información sobre el contenido de las normas técnicas y legales que regulan el Programa y compartir los documentos, modelos de datos, necesarios para la estructuración de los proyectos.
4. Una vez cumplido el compromiso de generar él o los proyectos para la zona que le haya sido determinada la Promotora, podrá asignarle zonas adicionales a nivel nacional.

Handwritten initials and signature

Handwritten signature

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:

El presente Convenio tendrá una duración de UN (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción y no se prorrogará automáticamente por el mismo período, a menos que mediante aviso formal, emitido por escrito y debidamente motivado, con 30 días de anticipación al vencimiento del período correspondiente, se notifique el deseo expreso de prorrogar el plazo de vigencia por las partes.

Una vez concluido el Convenio, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y, procederán a suscribir un acta, en la que se dejará constancia las actividades realizadas y las recomendaciones procedentes.

CLÁUSULA CUARTA.- USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES:

La Promotora y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información objeto del presente Convenio, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, a menos que exista autorización previa y expresa del MIPRO.

En todo lo que no esté previsto en este convenio las partes se sujetarán al Reglamento Operativo para el Programa de las MIPYMES –FONDEPYME-.

CLÁUSULA QUINTA.- TERMINACIÓN:

Las partes se reservan el derecho de dar por concluido el presente Convenio, antes del vencimiento del plazo, en el evento de que cualquiera de éstas no cumpliera en forma oportuna con las responsabilidades acordadas en el mismo. La notificación deberá ser realizada por escrito con mínimo 30 días de anticipación, sin que esto conlleve indemnización o pago alguno al tratarse de un convenio de cooperación a título gratuito.

Asimismo las partes de común acuerdo y mutuo consentimiento, en razón de circunstancias que impidan la ejecución del Convenio, podrán extinguir las obligaciones pendientes de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA.-ADMINISTRACIÓN:

La Administración de presente Convenio y su supervisión estará a cargo de la Subsecretaría de MIPYMES y Artesanías. El Subsecretario de considerarlo necesario podrá delegar por escrito a un funcionario de su área como encargado de la administración del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

CLÀSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos habilitantes para el presente convenio son los siguientes:

1. Los documentos a base de los cuales fue calificada la Promotora;
2. Los Memorandos N° MIPRO-SDMA-2010-0812-M, de 20 de agosto del 2010 y MIPRO-SDMA-2010-0819-M, de 24 de agosto de 2010, suscritos por el Subsecretario de MIPYMES y Artesanías;
3. El nombramiento del Subsecretario de MIPYMES y Artesanías;
4. El Nombramiento del Representante legal de la Promotora;
5. Fotocopias de las cédulas y papeletas de votación de los comparecientes.
6. Los documentos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones con el IESS y el SRI.

CLÀSULA NOVENA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:


Las partes convienen que el presente convenio de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, será cumplido de buena fe entre ellas y que cualquier controversia tratará de ser resuelta con el mismo espíritu y de mutuo acuerdo.

Sin embargo para la solución de todas las controversias resultantes de la ejecución, cumplimiento y terminación del Convenio, las partes se someten a la Mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro.

Para constancia y en testimonio de lo acordado, las partes suscriben el presente convenio, en la ciudad de Quito, a **05 NOV. 2010**


Ing. Benjamín Chávez
SUBSECRETARIO DE MIPYMES Y ARTESANIAS




Presidente, Ing. Ricardo Flor Gordón
PRESIDENTE CÁMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DE PICHINCHA
(CAPEIPI)